



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

RADICACION: 210-2018
DEMANDANTE: RICARDO PINZON Y OTROS.
DEMANDADO: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 28 DE 2022

Presenta el doctor RICARDO PINZON GALLARDO, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 8.533.423 de Barranquilla, ABOGADO TITULADO y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 94.801 del C.S.J, con correo para notificación virtual, ricardopinzon22@hotmail.com, en mi calidad de DEMANDANTE a nombre propio, dentro de la referencia. Mediante el presente escrito, manifiesta a este despacho, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, en cuanto a DERECHO se REFIERE, al DR: EDUARDO ARCIERI GUTIÉRREZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 72.138.652 de Barranquilla, portador de la T.P No. 84.669 del C.S.J, quien recibe notificaciones virtuales en el correo electrónico arcieriabogado@gmail.com, inscrito en el (SIRNA) para que lleve hasta su culminación.

Por ser procedente lo solicitado, ya que el poder reúne los requisitos del artículo 74 y 75 del código general del proceso se reconocerá la personería solicitada.
POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se le reconoce personería para actuar al doctor EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ, en los términos y fines del poder conferido y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 71 HOY 2 MAYO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c3bf0379311f5b13cca1d0df537cc3d9d3301f9c61dc5b9d382cbbfe6d0ba5**

Documento generado en 01/05/2022 05:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>